

Señor.-
Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República del Ecuador

Señora.-
María Alejandra Muñoz Seminario
Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador

Señor.-
Oswaldo Jarrín Román
Ministro de Defensa Nacional

Señor.-
Iván Ontaneda Berrú
Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Señor.-
Paulo Proaño
Ministro de Ambiente

Señor.-
César Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

Presente.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el colectivo Pacifico Libre, nos dirigimos a ustedes, en virtud al derecho de petición que nos asiste de acuerdo a los **Arts. 10, 66 numeral 23 y Art. 18 numeral 2** de la Constitución de la República del Ecuador, que establece sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el reconocimiento del derecho a dirigir solicitudes y peticiones respecto a las circunstancias tan delicadas producto de la presencia de la flota de buques pesqueros frente a la Zona Económica Exclusiva del Ecuador, y el derecho a acceder libremente a información pública, ante Usted comparezco y expongo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En el año 1985, el Ecuador se compromete al Manual de Pesca Responsables de la FAO;
2. En fecha 26 de diciembre del 2012, el Estado de Ecuador ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar Convemar mediante su publicación en el Registro Oficial Suplemento 857.

3. El Estado ecuatoriano ratifica en fecha 28 de agosto del 2013, la Convención de Recursos Pesqueros de Alta Mar, publicado en Registro Oficial Suplemento 68;
4. En el año 2015, 193 países adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 ODS, incluyendo al Ecuador. Dentro de los objetivos, se establece el objetivo 14 el cual señala la "Vida Submarina", el cual comprende "Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.";
5. En el año 2017, equipos navales interceptaron al buque chino Fu Yuan Yu Leng 999 al navegar ilegalmente dentro de la reserva marina de Galápagos. En las bodegas de esa embarcación china se encontraron unas 300 toneladas de pesca, incluidas especies vulnerables.
6. Con fecha 16 de julio del 2020, la Armada del Ecuador alertó acerca de la presencia de una flota pesquera integrada por 260 buques de bandera extranjera China cerca del límite de la Zona Económica Exclusiva Insular (ZEEI).
7. Entre las acciones mediatas, comunicadas en fecha 05 de agosto del 2020 por la Cancillería de Ecuador son las siguientes:
 - a. Desde 2020 todos los barcos pesqueros chinos estarían en moratoria de pesca durante varios meses (proponen septiembre a noviembre en el oeste de alta mar de la zona de protección de Galápagos y cesarán sus operaciones durante dicha moratoria);
 - b. China acepta que Ecuador supervise los barcos pesqueros chinos que se encuentran en alta mar. Solicita que si la parte ecuatoriana tuviera cualquier indicio de pesca ilegal por parte de la flota pesquera china se informe a su Gobierno;
 - c. Disposición para encontrar una solución inmediata permanente a través de canales diplomáticos a nivel bilateral y multilateral (Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur -OROP-PS).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 73, (primer inciso).- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un

proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art. 261, (numeral 1,2,7, 9 y 11).- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

1. La defensa nacional, protección interna y orden público.
2. Las relaciones internacionales.
7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales.
9. Las que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales.
11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Art. 9 (numeral 7).- Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente.

7. Precaución. Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.

III. PETICIÓN

En virtud de lo expuesto en antecedentes y Fundamentos de derecho, por encontrarse la presencia de una flota pesquera de bandera extranjera cerca del límite de la ZEE de Galápagos, de acuerdo a sus competencias solicito a Ustedes lo siguiente:

- 1) A través de la Organización Mundial del Comercio, propender a un Acuerdo vinculante de una barrera comercial para la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y eliminar el subsidio y apoyo técnico a la pesca de esas flotas pesqueras que se da desde sus países.
- 2) Agilizar el sustento técnico-científico, para lograr la ampliación de plataforma más allá de las 200 mN, por la existencia de la plataforma Insular de Galápagos y la continental que presentan continuidad geológica y que debe ser demostrada en las cordilleras de Cocos, Carnegie y Colón, en virtud del Art. 76 de la Convemar, que comprenden estudios geológicos, elementos orgánicos y minerales que se presenten.
- 3) Se realicen estudios del ecosistema marino de la columna de agua que está entre las zonas económicas exclusivas del Ecuador continental y el insular para obtener datos de las especies marinas que estén bajo presión y para la preservación de otras que se encuentren protegidas o en peligro de extinción, ayudar así al cumplimiento de tratados internacionales y que se propenda al establecimiento de un área marina protegida en alta mar como las desarrolladas actualmente en múltiples regiones del mundo, especialmente tomando en cuenta los modelos de co-gestión ambiental de áreas marinas protegidas en el Mar Mediterráneo como el santuario Pelagos para mamíferos marinos y que protege gran cantidad de áreas marítimas bajo la jurisdicción de Francia, Italia y Mónaco, además de áreas fuera de sus jurisdicciones.

- 4) Que la iniciativa del corredor marino del Pacífico Este Tropical impulsada desde años atrás por CMAR (Corredor marino del Pacífico Este tropical) a nivel regional, sea suscrita y que aparte del Ministerio de Ambiente y Agua la siga apoyando, y sea adscrita a la Cancillería, por ser un acuerdo entre países de la región; por el Ministerio de Defensa por ser la autoridad marítima en estos casos y por el Ministerio de Comercio Exterior, Producción, Inversiones y Pesca por los recursos pesqueros inmersos.
- 5) Inicio de investigación sobre conservación de biodiversidad marina ante la Convemar y llegar al tribunal arbitral especial por evidencia de pesquería y afectación a la biodiversidad; así como ante el Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur y el Comisión Interamericana del atún tropical (CIAT).
- 6) Que se estudie y justifique de manera técnica la posibilidad de ampliar la Reserva Marina de Galápagos para que la misma, pueda ser incluida en las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos que se tramita en la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.
- 7) Que el Gobierno impulse y coordine ante la Asamblea, retomar el informe y debate respectivo sobre la Ley de Navegación, Gestión de Seguridad y Protección Marítima que presentó la ex Presidenta de la Asamblea Nacional, Señora Elizabeth Cabezas, que tiene como propósito mejorar el gobierno y resguardo del espacio acuático del Ecuador.
- 8) Que se informe al país lo que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo ha realizado desde que sustituyó a la Secretaría Técnica del Mar, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 923, publicado en Registro Oficial Suplemento 710 de 11 de Marzo del 2016
- 9) Que las autoridades competentes cooperen con organizaciones conservacionistas y ambientalistas internacionales y acepten apoyo en asesoramiento y en mérito de los acuerdos internacionales que trabajen de manera conjunta con el Estado ecuatoriano para reforzar la preservación de la biodiversidad marina migratoria o no, pero de constancia en la Reserva.
- 10) Que se mantenga un apoyo técnico y científico para la toma de decisiones, en el proceso de investigación y ejecución de la “Comisión interministerial del mar” designada por el Gobierno y que sea acompañada y respaldada por científicos, expertos y ONGs nacionales o regionales para la protección de la reserva natural marina Galápagos y aguas internacionales, por las que transiten especies migratorias entre la Reserva Marina de Galápagos y la ZEE de Ecuador, y que los den a conocer públicamente.
- 11) Que a más de que el Ministerio del Ambiente informe la existencia y el monto de los recursos económicos destinados a la preservación de las especies marinas de Galápagos, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca lo haga en el tema de las particularidades de la pesca incidental que se está dando en el país, en perjuicio de determinadas especies como la de tiburones.
- 12) Informe del Ministerio de Defensa sobre el monto de presupuesto para la Armada Nacional en el eje de control de pesca en altamar y la ZEE.
- 13) Que el Gobierno Nacional cree un fondo, por fideicomiso público, para seguridad y gestión de actividades oceánicas.
- 14) Que la Asamblea Nacional pida cuentas a la Cancillería para que indique cómo se ha implementado la CONVEMAR, especialmente en los ámbitos de investigación científica, transferencia de tecnología, pesca y la conservación de los ecosistemas,

además de cómo se han implementado los Acuerdos que se han firmado en cuanto a estos temas para que no queden en letra muerta.

- 15) En ausencia de iniciativas por parte del Ejecutivo, la Asamblea debería proponer un esquema organizacional o jurídico, para que se incorporen políticas públicas oceánicas y costeras, donde se tome en cuenta la Economía Azul y la planificación espacial marítima, ya que somos un país cuyo territorio marítimo es mayor al terrestre, es necesario que se fortalezca una cultura oceánica para ya no vivir de espaldas al mar.
- 16) Que se monitoreen artes de pesca utilizados por grandes barcos, abordar las embarcaciones para inspeccionar su pesca, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Nueva York y en el Art. 73 de la Convemar
- 17) Que se cabildee la suscripción del Convenio de Naciones Unidas sobre biodiversidad marina más allá de las fronteras nacionales, para fines del 2020.
- 18) Que se permita el acceso a la información interna para el sustento técnico y científico en la recopilación, investigación y levantamiento de información que aporte al desarrollo de políticas de protección marítima.
- 19) Que el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca junto con SENA y Ministerio de Ambiente y Agua fortalezcan los controles, las revisiones de las exportaciones de recursos biológicos marinos y los permisos CITES con el fin de evitar el contrabando ilegal de aletas de tiburón o cualquier especie protegida o en peligro de extinción.
- 20) Respecto a las negociaciones a las que estuvo dispuesto China, donde indican que la flota hará una moratoria de pesca desde septiembre a noviembre cada año, pedimos que sea renegociado este tiempo, ya que la influencia de la corriente Humboldt llega desde meses antes a Ecuador y con ella la productividad y flujo de muchas especies marinas, entre ellas especies migratorias. Las principales especies objetivo de pesca de esta flota son calamar gigante (*Dosidicus gigas*), tiburón (varias especies) y atunes (varias especies). La estacionalidad pesquera alta de *Dosidicus gigas* es desde julio a octubre. La estacionalidad pesquera alta del atún difiere según la especie: atún patudo (*Thunnus obesus*) es de marzo a junio en el primer semestre del año y julio y octubre en el segundo semestre, de atún aleta amarilla (*Thunnus albaceres*) de febrero a mayo en el primer semestre y octubre y noviembre en el segundo semestre, de atún barrilete (*Katsuwonus pelamis*) es febrero, marzo y abril en el primer semestre y octubre y noviembre en el segundo semestre. Ni siquiera existen estos datos para especies de tiburón. Fuente: INP
- 21) Utilizando la CPPS, se convoque a los Presidentes y autoridades marítimas y pesqueras de cada nación para conversar, acordar y hacer del mar un punto de encuentro por la conservación y ordenación de forma eficaz de los recursos naturales y que se acuerde eliminar el subsidio de combustible a todas las embarcaciones que den facilidades portuarias a estas embarcaciones en referencia.
- 22) Que se solicite y aplique el Principio de Precaución establecido desde 1992 en la Declaración de Río y que fue acogido por el Estado ecuatoriano, el mismo que se encuentra en la normativa mencionada de la Constitución ecuatoriana y establece que se pueden imponer medidas restrictivas sin necesidad de prueba científica, con el fin de precautelar los recursos pesqueros, la biodiversidad y el sustento de las generaciones futuras.

IV. COMUNICACIONES

Señalo la siguiente dirección electrónica para futuras comunicaciones:
info@pacificolibre.com

Sírvase atender,



Janice Márquez de la Plata Molina
C.I.: 0926791047

